



Municipalidad de Mercedes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 2 de julio de 2015.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
Carlos A. Selva  
S / D

---

Ref. a Exp. N°2728/15-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 2/07/15, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

---

**ORDENANZA N°7667/15**

**Artículo 1º.-** Convalidase el decreto N°563/15 del Departamento Ejecutivo, mediante el cual se Declara el estado de Emergencia del Servicio del Transporte Público de Pasajeros en el Partido de Mercedes, en virtud del abandono del mismo por la Concesionaria de servicio MICRO OMNIBUS MERCEDES S.R.L.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, registrese, dese al Digesto General, cumplido archívese.-

---

Saludo al Señor Intendente Municipal, muy atentamente.-

Mercedes Bs. As., 01 de julio de 2015.

**VISTO:**

El Expediente N°2707/15, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 01 de julio de 2015, la Empresa Micro Ómnibus Mercedes S.R.L., única concesionaria del servicio público de pasajeros en el Partido de Mercedes Bs.As., informa que con fecha 30 de junio del corriente solicito ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8 de este Departamento Judicial, su propia quiebra en autos caratulados: "Micro ómnibus Mercedes S.R.L. S/concurso preventivo-Expediente N°78.564", aduciendo hallarse en estado de cesación de pagos.

Que en el mismo libelo manifiesta que "a partir del día de la fecha no se puede prestar el servicio, dado que la empresa se encuentra en manos de la Justicia competente".

Que en virtud de lo expuesto se verifico en el día de la fecha la no prestación del servicio, lo que motivo que se intimara desde este Departamento Ejecutivo al cese de tal temperamento, requiriendo el inmediato reestablecimiento del servicio por los próximos sesenta días.

Que no obstante ello, y ante la necesidad de dar cumplimiento a lo normado por el artículo 52° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde declarar el estado de emergencia del servicio público del transporte de pasajeros, toda vez que el mismo implica un perjuicio social que alcanza a mas de treinta y dos mil vecinos, que mensualmente hacen uso del mismo, lo que conlleva la imperiosa necesidad del reestablecimiento del servicio.

Que el cese intempestivo de la empresa prestadora, implica además la afectación de empleo de 16 trabajadores y un fuerte impacto en la efectiva prestación del servicio educativo, atento la innumerable cantidad de educandos que se verán privados de concurrir a sus respectivos establecimientos escolares.

Que la referida actitud intempestiva de la empresa Micro Ómnibus Mercedes S.R.L., mas allá de la interrupción de la prestación de un servicio público quebranta lisa y llanamente el bien común e interés general que debe administrar el Estado Municipal.

Que por todo lo precedentemente expuesto, resulta necesario e indispensable que las distintas Secretarías de este Departamento Ejecutivo, tomen las medidas urgentes y necesarias que mitiguen el impacto producido por la interrupción del servicio.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades legales que le son propias:

### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** DECLARASE EL ESTADO DE EMERGENCIA del Servicio del Transporte Público de Pasajeros en el Partido de Mercedes, en virtud del abandono del mismo por la Concesionaria de servicio MICRO OMNIBUS MERCEDES S.R.L.

**Artículo 2°.-** INSTRUYASE a las Secretarías de Control Urbano, Economía y Hacienda y Gobierno, a la urgente presentación de un nuevo Pliego de Bases y Condiciones, a los fines de someter el mismo a la consideración del Honorable Concejo Deliberante, para proceder al pertinente llamado licitatorio de modo tal de minimizar el impacto social producido por dicho abandono intempestivo del servicio, así como a la adopción de todas las medidas y acciones que resulten necesarias para el pronto reestablecimiento del mismo y la preservación de los intereses del Estado Municipal.

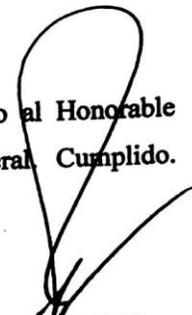
**Artículo 3°.-** FACULTESE a todas y cada una de las Secretarías del Departamento Ejecutivo a la instrumentación de las medidas excepcionales, que resultaran menester, lo que incluirá la contratación en forma directa del o los prestadores de servicios que resulten indispensables, para atender prioritariamente la afectación del acceso a los servicios escolares, por parte de los alumnos de las Escuelas del distrito, y todas aquellas acciones que puedan dar solución al servicio.

**Artículo 4°.-** INSTRUYESE a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, a realizar las afectaciones, modificaciones y reasignaciones presupuestarias que demande el cumplimiento del presente.

**Artículo 5°.-** Publíquese. Comuníquese. Remítase el presente decreto al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación. ~~Dirigirse~~ al Digesto general. Cumplido. Archívese.-

  
FABIAN LOPEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
CARLOS AMERICO SELVA  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N°563.**

**FOLIOS N°679 a 681.**

**LIBRO N° 49.-**